



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300051800
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS DANIEL RAMOS RAMOS.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

- (i) Allegar autorización del banco para sustituir el poder especial para actuar, ya que en el aportado se expresa que se podrá sustituir previa autorización del banco, y solo autoriza sustituir para efectos de la diligencia de secuestro de bienes.
- (ii) Allegar la prueba #5 indicada en la sección de pruebas, pagaré físico #5406900005029400-5471290233878913.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez